



Resolución Rectoral N° 1689-2019-UNAP

Iquitos, 24 de octubre de 2019

VISTO:

La solicitud presentada por don Henry Gabriel Cenepo Guzmán, servidor administrativo, presentado el 03 de setiembre de 2019, sobre beneficio social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de visto, don Henry Gabriel Cenepo Guzmán, nivel SAD, desempeñando el cargo de trabajador de servicio I, asignado a la Secretaría General, viene requiriendo el reconocimiento del pago de la diferencia de los incentivos laborales – CAFAE, argumentando que no se le efectuó el monto o pago de acuerdo a los Decretos Supremos dados por el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto a la regularización del pago del incentivo único de los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente;

Que, al respecto la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2017, en su Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo único mediante Decreto Supremo; asimismo con Decreto Supremo N° 002-2017-EF, de fecha 10 de enero de 2017, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo único y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, aprobado mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el objetivo de la escala base fue de establecer un monto mínimo de incentivos laborales que deben percibir los trabajadores activos sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los grupos ocupacionales que comprende al personal, al servicio del Estado, de lo cual se deduce que lo reclamado por el servidor sobre el reconocimiento del pago de la diferencia de los incentivos laborales – CAFAE de los años 2017, 2018 y 2019, han sido pagadas de acuerdo a los dispositivos legales emitidos por el Ministerio de Economía y Finanza;

Que, la Ley N° 29465, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en el literal b) del artículo 8º dispuso que a partir del año 2010 se otorgue S/.100.00 (Cien y 00/100 nuevos soles) por concepto de incentivos laborales de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE, dicho en el presente ejercicio presupuestal se ha mantenido hasta la fecha;

Que, de la documentación adjuntada, como la boleta de pago del recurrente, en donde se aprecia que hasta el mes de julio del 2019 aparece en el rubro del código 1418 Ley N° 29465, inciso b), artículo 8º, el monto de S/.100.00 soles., el mismo que corresponde al incentivo laboral del CAFAE por lo que a partir del mes de agosto del 2019 este monto ha sido incluido en forma global en el concepto que corresponde al incentivo laboral por CAFAE, por lo que al recurrente no se le ha dejado de abonar el monto resultante que le corresponde como incentivo laboral, en este sentido, los montos que se le viene otorgando, están de acuerdo a las normas del Decreto Supremo N° 009-2016-EF no adeudándole monto alguno por el incentivo laboral del CAFAE;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones, se concluye que se efectuaron los pagos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 por incentivo único a don Henry Gabriel Cenepo Guzmán; y,

Que, por los argumentos técnicos legales expuestos, y las consideraciones precedentes y normas acotadas debe declararse improcedente lo solicitado por el recurrente en cuanto a la regularización del pago del incentivo único – CAFAE de los años 2017, 2018 y 2019, al haberle otorgado conforme a la norma que establece este derecho;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1689-2019-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar improcedente, lo solicitado por don **Henry Gabriel Cenepo**, nivel SAD, desempeñando el cargo de trabajos de servicio I, asignado a la Secretaría General, en cuanto a la regularización del pago del incentivo único – CAFAE de los años 2017, 2018 y 2019, al habersele otorgado conforme a la norma que establece dicho derecho, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

Kadhir Benzaqueh Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,DGA,OGP,OCARH,AJ,,Int.,SG,Archivo(2)
mpc